

INE/CG253/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE COLIMA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
 - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
 - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

4.1.1 Gabriel Salgado Aguilar

4.1.2 Carlos Barbazan Martínez

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de mayoría relativa en el estado de Colima.

4.2.1 Javier Antonio Delgado Valenzuela

4.2.2 Gustavo Rentería González

4.2.3 Erik Anzures Sainz

4.2.4 Francisco Javier Ceballos Galindo

4.2.5 Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés

4.2.6 Enrique Espinoza Villaseñor

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

4.3.1 Carlos Leonel Gómez Quiñones

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

¹El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

El 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Dicho instrumento en su Punto PRIMERO, artículo 1, establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Colima.

En sesión pública de 14 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima (IEE), dio inicio formalmente al Proceso Electoral para la elección de Gobernador para el período Constitucional 2015-2021, Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 111 y 136 del Código Electoral del estado de Colima, artículo Noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Colima.

En ese tenor, en la aludida sesión con carácter de solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima aprobó el calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.

En dicho calendario se advierte el plazo en que deberá desarrollarse el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, a saber:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO		
	INICIO	CONCLUSIÓN	
Aspirante a candidato independiente a cargo de Gobernador	25 de enero de 2015	23 de febrero de 2015	CEE. Art. 338
Aspirante a candidatos independientes a cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos	3 de febrero de 2015	22 de febrero de 2015	CEE. Art 338

En sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, la autoridad electoral en la entidad emitió el *Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, publicados en el Periódico Oficial "El estado de Colima" el 16 de diciembre de 2014. Cabe señalar que del artículo 9 del citado documento, se desprende que el Consejo General en la primera quincena del mes de diciembre del año previo a la elección, aprobará mediante Acuerdo, cada una de las convocatorias para los aspirantes a Candidatos Independientes de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2014, el IEE determinó el tope máximo de los gastos en los procesos de selección de candidatos independientes y en los procesos internos de selección de candidatos que puedan efectuar los partidos políticos, para los cargos de Gobernador, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, relativos al Proceso Electoral Local 2014-2015. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

Topes de Gastos
Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Gobernador
\$1,402,603.20

DISTRITO	Topes de Gastos Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado Local
1	\$127,344.64
2	\$139,816.60
3	\$132,497.33
4	\$130,682.43
5	\$138,924.85
6	\$124,732.19
7	\$133,172.43
8	\$139,047.31
9	\$111,330.79
10	\$110,015.14
11	\$135,147.47
12	\$131,809.68
13	\$121,614.19

DISTRITO	Topo de Gastos Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado Local
14	\$144,435.50
15	\$110,125.04
16	\$112,527.12
TOTAL	\$2,043,222.71

MUNICIPIO	Topo de Gastos Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos
Armería	\$89,191.60
Colima	\$498,257.09
Comala	\$66,770.74
Coquimatlán	\$64,214.05
Cuauhtémoc	\$91,952.11
Ixtlahuacán	\$20,825.70
Manzanillo	\$506,126.54
Minatitlán	\$26,767.67
Tecomán	\$332,103.45
Villa de Álvarez	\$347,013.77
TOTAL	\$2,043,222.72

El 17 de enero de 2015, el Instituto Electoral del estado de Colima, emitió el Acuerdo IEE/CG/A032/2015, relativo al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, que procedieron de conformidad con el artículo 337 del Código Electoral del estado. Del análisis a dicho documento se advierte la información siguiente:

Cargo de Elección	Municipio o Distrito	Nombre de los Aspirantes	Nombre de la Asociación
Gobernador	-	Gabriel Salgado Aguilar	México para Todos, A.C.
Gobernador	-	Carlos Barbazan Martínez	Carlos Barbazan Martínez
Diputado Local	Distrito XI	Javier Antonio Delgado Valenzuela	Amigos de Javier Delgado Tucán
Diputado Local	Distrito XIV	Gustavo Rentería González	Amigos de Gustavo Rentería
Diputado Local	Distrito I	Erik Anzures Sainz	Erik Anzures Sainz, A.C.
Diputado Local	Distrito VII	Francisco Javier Ceballos Galindo (*)	
Diputado Local	Distrito XIII	Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés (*)	
Diputado Local	Distrito XI	Enrique Espinoza Villaseñor	Por Santiago Vamos Juntos, A.C.
Ayuntamiento	Manzanillo	Carlos Leonel Gómez Quiñones (*)	

(*) De estos aspirantes el Instituto Electoral del estado de Colima no proporcionó el nombre de la asociación.

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

4.1.1 Gabriel Salgado Aguilar

4.1.2 Carlos Barbazan Martínez

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 de mayoría relativa en el estado de Colima.

4.2.1 Javier Antonio Delgado Valenzuela

4.2.2 Gustavo Rentería González

4.2.3 Erik Anzures Sainz

4.2.4 Francisco Javier Ceballos Galindo

4.2.5 Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés

4.2.6 Enrique Espinoza Villaseñor

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

4.3.1 Carlos Leonel Gómez Quiñones

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización

de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General, los informes de resultados y

proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y poner a la consideración de la Comisión de Fiscalización, la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, notificado a los aspirantes a candidatos independientes y publicado en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 que, en la parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

3. **El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”**

Énfasis añadido

Acuerdo INE/CG13/2015

Artículo 5.

Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la revisión de los Informes de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, para quedar como se detalla a continuación:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

En consecuencia, los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2105 en Colima, son los siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE COLIMA									
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación	
Informes de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador.	Artículo 338, del Código Electoral del estado de Colima.	30 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días	
	25 Enero al 23 de Febrero del 2015.	25-Marzo-2015	09-Abril-2015	16-Abril-2015	28-Abril-2015	04-Mayo-2015	07-Mayo-2015	13-Mayo-2015	
Informes de aspirante a candidato independiente a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos.	Artículo 338, del Código Electoral del estado de Colima.	30 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días	
	03 al 22 de Febrero del 2015.	24-Marzo-2015	08-Abril-2015	15-Abril-2015	28-Abril-2015	04-Mayo-2015	07-Mayo-2015	13-Mayo-2015	

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Colima, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus

atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

El cómputo de los plazos se notificó a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, el día 26 de enero de 2015, a los aspirantes que se detallan a continuación:

No.	Aspirantes a Candidatos Independientes
1	Gabriel Salgado Aguilar
2	Carlos Barbazan Martínez
3	Javier Antonio Delgado Valenzuela
4	Gustavo Rentería González
5	Erik Anzures Sainz
6	Francisco Javier Ceballos Galindo
7	Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés
8	Enrique Espinoza Villaseñor
9	Carlos Leonel Gómez Quiñones

De los 9 aspirantes a candidatos independientes, 5 presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en los artículos 378 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

Nombre del Aspirante	Cargo	Informes presentados	
		Fecha de presentación	Total presentados
Gabriel Salgado Aguilar	Gobernador	25-03-15	1
Carlos Barbazan Martínez	Gobernador	25-03-15	1
Javier Antonio Delgado Valenzuela	Diputado Local	24-03-15	1
Gustavo Rentería González	Diputado Local	-	-

Nombre del Aspirante	Cargo	Informes presentados	
		Fecha de presentación	Total presentados
Erik Anzures Sainz	Diputado Local	-	-
Francisco Javier Ceballos Galindo	Diputado Local	13-04-15	1
Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés	Diputado Local	-	-
Enrique Espinoza Villaseñor	Diputado Local	21-04-15	1
Carlos Leonel Gómez Quiñones	Ayuntamiento	-	-

Informes recibidos en la UTF			
Sujetos obligados	En tiempo	Extemporáneos a requerimiento de la autoridad	Omisos
9	3	2	4

El detalle de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, presentados son los siguientes:

Aspirante a candidato independiente
Gabriel Salgado Aguilar
Carlos Barbazan Martínez

El detalle de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, de acuerdo al Distrito, presentados son los siguientes:

Distrito	Aspirantes a candidatos independientes
XI	Javier Antonio Delgado Valenzuela
XIV	Gustavo Rentería González
I	Erik Anzures Sainz
VII	Francisco Javier Ceballos Galindo
XIII	Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés
XI	Enrique Espinoza Villaseñor

El detalle del aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentado es el siguiente:

Ayuntamiento	Aspirantes a candidatos independientes
Manzanillo	Carlos Leonel Gómez Quiñones

En el **Anexo A** del presente Dictamen, se detalla el desglose de los ingresos y gastos reportados en los Informes de obtención del apoyo ciudadano, de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes.

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Colima, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Del monitoreo realizado no se localizaron evidencias de propaganda que beneficiara a los aspirantes a candidatos independientes.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material

textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y gastos aplicados al apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

Del monitoreo realizado no se localizaron evidencias de propaganda que beneficiara a los aspirantes a candidatos independientes.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de obtención del apoyo ciudadano a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASOCIACIÓN CIVIL	ASPIRANTES	NO. DE OFICIO	RECIBIDO POR EL ASPIRANTE
México para Todos, A.C.	Gabriel Salgado Aguilar	INE/UTF/DA-L/1941/2015	16-02-2015
Carlos Barbazan Martínez	Carlos Barbazan Martínez	INE/UTF/DA-L/1942/2015	16-02-2015
Amigos de Javier Delgado Tucán	Javier Antonio Delgado Valenzuela	INE/UTF/DA-L/1949/2015	16-02-2015
Amigos de Gustavo Rentería	Gustavo Rentería González	INE/UTF/DA-L/1947/2015	16-02-2015
Erik Anzures Sainz, A.C.	Erik Anzures Sainz	INE/UTF/DA-L/1943/2015	16-02-2015
	Francisco Javier Ceballos Galindo	INE/UTF/DA-L/1944/2015	16-02-2015
	Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés	INE/UTF/DA-L/1946/2015	16-02-2015
Por Santiago Vamos Juntos, A.C.	Enrique Espinoza Villaseñor	INE/UTF/DA-L/1945/2015	16-02-2015
	Carlos Leonel Gómez Quiñones	INE/UTF/DA-L/1948/2015	16-02-2015

Derivado de las respuestas presentadas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

ASOCIACIÓN	ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
México para Todos, A.C.	Gabriel Salgado Aguilar	2
Carlos Barbazan Martínez	Carlos Barbazan Martínez	2
Amigos de Javier Delgado Tucán	Javier Antonio Delgado Valenzuela	2
Amigos de Gustavo Rentería	Gustavo Rentería González	1
Erik Anzures Sainz, A.C.	Erik Anzures Sainz	1
	Francisco Javier Ceballos Galindo*	0
	Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés*	0
Por Santiago Vamos Juntos, A.C.	Enrique Espinoza Villaseñor*	0
	Carlos Leonel Gómez Quiñones*	0
TOTAL		8

(*) Los aspirantes no dieron respuesta al oficio para generar claves de usuario y contraseña, respectivamente.

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que resultaron del "Reporte de Operaciones Semanal" así como de su Informe de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera etapa, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamento vigente.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Colima, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
		correcta aplicación y registro contable.	Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el diverso 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentados, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó observaciones, toda vez que los informes fueron presentados en ceros, y de los procedimientos de monitoreo realizados a los anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como a las páginas de internet y redes sociales, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Colima.

Los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les generaron oficios de errores y omisiones, son los siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO
Gabriel Salgado Aguilar	Gobernador
Carlos Barbazan Martínez	Gobernador
Javier Antonio Delgado Valenzuela	Diputado Local

Por otra parte, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó que, al 24 de marzo de 2015, fecha límite para la presentación de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, 6 de los 9 aspirantes a candidatos independientes registrados ante el Instituto Electoral del estado de Colima, a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, respectivamente, omitieron presentar el Informe respectivo.

La Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes los oficios de exhorto del vencimiento del plazo para la presentación de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, en tal virtud, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; 378, 380, numeral 1, inciso g), 430 y 431, numeral 3 de la LGIPE; y 242, numeral 2, 248, 250 y 291, numeral 2 del RF, Punto PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; 378, 380, numeral 1, inciso g), 430 y 431, numeral 3 de la LGIPE; y 242, numeral 2, 248, 250, 291, numeral 2 y 293 del RF, Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 1, incisos f) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015.

A continuación se detallan los oficios de exhorto que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la omisión de presentar los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g), y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 242, numeral 2, 248 numeral 1 y 250 del Reglamento de Fiscalización:

Aspirantes	Oficio de Exhorto		Fecha de notificación al aspirante	Escrito de Respuesta	
	Número	Fecha		Número	Fecha
Gustavo Rentería González (*)	INE/UTF/DA-L/6562/15	02-04-15	08-04-15	-	-
Erik Anzures Sainz (*)	INE/UTF/DA-L/6558/15	02-04-15	08-04-15	-	-
Francisco Javier Ceballos Galindo	INE/UTF/DA-L/6559/15	02-04-15	08-04-15	S/N	13-04-15
Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés (*)	INE/UTF/DA-L/6561/15	02-04-15	08-04-15	-	-
Enrique Espinoza Villaseñor	INE/UTF/DA-L/6560/15	02-04-15	08-04-15	S/N	21-04-15
Carlos Leonel Gómez Quiñones (*)	INE/UTF/DA-L/6563/15	02-04-15	08-04-15	-	-

(*) Los aspirantes no presentaron escrito de respuesta al oficio de exhorto.

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, respectivamente, se utiliza la metodología siguiente:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización

elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2, 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los aspirantes a candidatos independientes se procedió a realizar las actividades siguientes:

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

➤ SAT

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015, se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

➤ UIF

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

➤ **CNBV**

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.6.2. Terceros (aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

El día 25 de marzo de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2, 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1 Gabriel Salgado Aguilar

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.1.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.3.6 Confirmaciones con Terceros

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

4.1.1.3.7 Confronta

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Gabriel Salgado Aguilar** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.1.2 Carlos Barbazan Martínez

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.3.6 Confirmaciones con Terceros

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

4.1.2.3.7 Confronta

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Carlos Barbazan Martínez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
4. En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

El día 24 de marzo de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma³ los Informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de

³ Únicamente el C. Javier Antonio Delgado Valenzuela, presentó el Informe en tiempo.

impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁴.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

⁴Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.2.1 Javier Antonio Delgado Valenzuela

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión al Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XI, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XI correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.3.6 Confirmaciones con Terceros

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

4.2.1.3.7 Confronta

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XI DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

- 1 El aspirante **Javier Antonio Delgado Valenzuela** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

- 2 El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

- 3 El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
- 4 En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2.2 Gustavo Rentería González

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión al Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XIV, el **C. Gustavo Rentería González**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,⁵ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar,

⁵ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6562/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIV DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente, **Gustavo Rentería González**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XIV, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.2.3 Erik Anzures Sainz

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.3.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito I, el **C. Erik Anzures Sainz**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,⁶ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

⁶ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6558/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO I DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente, el **C. Erik Anzures Sainz**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito I, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales..

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.2.4 Francisco Javier Ceballos Galindo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.4.2 Ingresos

El aspirante presentó de forma extemporánea el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, el **C. Francisco Javier Ceballos Galindo**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, presentó el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, fuera de los plazos establecidos en la Ley.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral

Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,⁷ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al presentar el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, fuera de los plazos establecidos en la Ley, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6559/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su oficio de exhorto número INE/UTF/DA-L/6559/15, fundamento la razón y motivo por el cual no se presentó el informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, ya que con fecha 14 de febrero del año en curso, se presentó escrito para el DESISTIMIENTO como candidato a Diputado local de manera Independiente del Distrito VII, del Municipio de Villa de Álvarez, col. Y nunca se nos informó que se debería presentar informe que anexo en este

⁷ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

momento, para subsanar la omisión del exhorto número INE/UTF/DA-L/6559/15. Anexo la documentación que acredita y fundamenta lo dicho en supra líneas....”

La respuesta del aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, si bien proporcionó el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la norma es clara en establecer la obligación a cargo de los aspirantes a candidatos independientes, de presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano en los formatos y dentro de los plazos establecidos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, en tiempo, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.2.4.2 1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

El aspirante presentó de forma extemporánea el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado

Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y

gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.3.6 Confirmaciones con Terceros

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

4.2.4.3.7 Confronta

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Francisco Javier Ceballos Galindo** presentó de forma extemporánea el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue analizado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.
3. El C. Francisco Javier Ceballos Galindo, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, omitió presentar el Informe del periodo de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Egresos

4. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
5. En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.2.5 Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.5.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII, el **C. Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,⁸ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

⁸ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6561/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **C. Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.2.6 Enrique Espinoza Villaseñor

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.6.2 Ingresos

El aspirante presentó de forma extemporánea el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XI, el **C. Enrique Espinoza Villaseñor**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, presentó extemporáneamente el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral

Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,⁹ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al presentar el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, fuera de los plazos establecidos en la Ley, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6558/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Al respecto, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 del mismo mes y año, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

3. Una vez comentado lo anterior le confirmo que el suscrito nunca obtuvo ingresos de particulares ni mucho menos de institución alguna, por ende anexo al presente mi informe de ingresos y egresos en ceros”.

⁹ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

(...)"

La respuesta del aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que, si bien proporcionó el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la norma es clara en establecer la obligación a cargo de los aspirantes a candidatos independientes, de presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano en los formatos y dentro de los plazos establecidos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, en tiempo, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.2.6.2 1 Aportaciones del Aspirante.

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

El aspirante presentó de forma extemporánea el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado

Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y

gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.3.6 Confirmaciones con Terceros

Del análisis a los Informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, se advirtió que los mismos fueron presentados en ceros y sin documentación soporte, derivado de lo cual, al no existir operaciones de ingresos y gastos, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con terceros.

4.2.6.3.7 Confronta

Toda vez que el aspirante presentó el Informe en ceros y de los procedimientos de monitoreo no se detectó propaganda alguna en su beneficio, no se giró oficio de errores y omisiones, motivo por lo cual, no se realizó el procedimiento de confronta respectivo.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XI DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **Enrique Espinoza Villaseñor** presentó de forma extemporánea el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.
3. El C. Enrique Espinoza Villaseñor, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito XI, omitió presentar el Informe del periodo de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Egresos

4. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.
5. En consecuencia, al no reportar el aspirante ingresos ni egresos, no presenta saldo final.

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos, correspondientes al proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Colima.

El día 24 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes debieron presentar en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014¹⁰.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

¹⁰Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.3.1 Carlos Leonel Gómez Quiñones

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y a la Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.3.1.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, el **C. Carlos Leonel Gómez Quiñones**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima,¹¹ mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 23 de febrero de 2015 y feneció el pasado martes 24 de marzo de 2015, sin que a la fecha de emisión del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo

¹¹ Aprobado el quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar el informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6563/15 de fecha 2 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 8 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante **C. Carlos Leonel Gómez Quiñones**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista Instituto Electoral del estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.